



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE

GEX 2176.24

CONDICIONADO DE CESION GRATUITA DE “ESPACIOS DE FERIA” PARA INSTALACION DE CASSETAS EN EL RECINTO FIERAL DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES – 2024 a 2026

El Ayuntamiento de Pedroche, es dueño de los terrenos del Recinto Ferial de esta localidad, y ha acordado la concesión demanial para uso especial de “espacios de feria” para la instalación de una caseta durante los días de celebración de las Fiestas Patronales de la localidad, estando condicionada a la aceptación previa de las siguientes condiciones:

Primera.- La licencia para la instalación estará sujeta a la ordenanza reguladora de la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local, en su modalidad de casetas y atracciones de feria. Dicha tasa tiene un importe de 300,00 euros. Las casetas no tendrán una superficie mayor de 100 m².

Segunda.- La cesión tendrá una duración de tres años, para dar servicios en la Feria y Fiestas de los años 2024 a 2026.

Tercera.- Las personas interesadas deberán figurar de alta en el correspondiente epígrafe del Padrón sobre Actividades Económicas por actividades relacionadas con la hostelería previamente a la ocupación de los espacios cedidos.

Cuarta.- Las casetas tendrán la extensión que previamente haya sido delimitada por la Comisión de Festejos y deberán contar con una estructura de carpa de lona de color uniforme entre todas ellas. Las Casetas podrán abrirse al público durante todos los días que duren las Fiestas Patronales y como máximo durante el horario de apertura de establecimientos públicos vigente para los mismos. Todos los espacios podrán utilizar en su frente un espacio destinado a terraza cuya superficie será delimitada por la Comisión de Festejos. Su extensión y ubicación no podrán interrumpir, en ningún caso, el libre tránsito de personas por el Recinto Ferial.

Quinta.- La persona / sociedad autorizada estará obligada a cumplir fielmente la legislación fiscal, laboral y de Seguridad Social y deberán estar al corriente de sus pagos con la Tesorería Municipal.

Sexta.- Los espacios / caseta estarán destinados fundamentalmente al comercio de bebidas y comidas. Podrán destinar en ellas zonas para el baile o atracciones musicales, estando restringida la música sólo en horario de 12:00 a 22:00 horas. Fuera de ese horario sólo estará permitido música ambiente a un volumen moderado, sin destinar a baile y que no se perciba desde fuera de la caseta.



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE

Séptima.- Los precios de las bebidas y demás consumiciones serán similares a las de los bares de esta localidad y deberán estar expuestos al público. La entrada a las casetas será libre y gratuita.

Octava.- La persona autorizada no queda, por razón dicha actividad, en relación de dependencia alguna respecto del Ayuntamiento, ni éste presta conformidad o aquiescencia alguna, por lo que el Ayuntamiento no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente, de los daños o incumplimientos que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse en la ejecución de las labores objeto de autorización dentro del inmueble cedido.

Pedroche, a la fecha de su firma electrónica
EL ALCALDE,